

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 1 de 11

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E, CONVOCA A PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS JURÍDICAS, PARA SELECCIONAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

A) Observaciones presentadas por La Previsora S.A., recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día cinco (05) de mayo de 2017 a las 9:17 Pm.

1. Con el fin de confeccionar la oferta, agradecemos suministrarnos los términos, anexo técnico y formatos en Word o Excel.

Respuesta: Se accede a su solicitud y se procede a suministrar la información requerida en formato editable. (Se aclara a todos los oferentes interesados en la convocatoria que si requieren dicha información podrá ser solicitada a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co a más tardar el día 12 de mayo de 2017 hasta las 4:00 P.m).

2. PRESUPUESTO: Solicitamos a la Entidad informar si para el presente proceso se estipula un presupuesto o ustedes evalúan con mayor puntaje al oferente que otorgue la menor prima?

Respuesta: El presupuesto con el que cuenta el Instituto Nacional de Cancerología para la presente convocatoria se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2017 publicado en la página web del SECOP, el cual puede consultarse a través del presente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2017.do>; se ofrece mayor puntaje al oferente que otorgue menor valor de prima.

3. Solicitamos a la Entidad se permita la presentación de propuestas parciales por ramos.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. se permite informar que no se aceptan ofertas parciales por ramos.

4. Agradecemos informarnos la vigencia mínima requerida

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. informa que la vigencia mínima requerida es de un año (365 días)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 2 de 11

5. Numeral 24. INDEMNIDAD. En nuestro sentir, hoy el Decreto 1510 de 2.013, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva. ...”

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a realizar ADENDA al numeral 24 INDEMNIDAD de los términos de condiciones.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 201 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos informen cuantos edificios conforman el complejo asegurable, indicando el valor de cada uno (edificios, contenidos equipo y maquinaria), con el fin de poder determinar el valor por riesgo.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que una vez se adjudique la oferta se entregara el detalle de los inventarios con que cuenta el mismo. Sin embargo la ubicación de los riesgos se encuentra detallada en los términos de condiciones.

2. Agradecemos informarnos cuál es el equipo médico de mayor valor.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología informa el equipo médico y de hospitalización de mayor valor es:

Acelerador Lineal Varian Clinac IX marca VARIAN	6.601.000.000,00
---	------------------

3. Solicitamos a la entidad suministrar la relación detallada de los equipos médicos y/o de laboratorio y frigoríficos, indicando su descripción, ubicación y valor asegurado.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar Anexo 3 mediante ADENDA.

4. Solicitamos a la Entidad sea sublimita la cobertura de corriente débil a un máximo de \$32.000.000.000 evento/vigencia, lo anterior teniendo en cuenta la capacidad actual de nuestros

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 3 de 11

contratos de reaseguro en corriente débil, siendo el valor sugerido suficiente para las necesidades de la entidad.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 mediante ADENDA,

5. Solicitamos a la Entidad sea sublimita la cobertura de Actos mal intencionados de tercero, AMIT y HMAAC a \$60.000.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 mediante ADENDA

6. Solicitamos a la Entidad sea sublimita la cobertura de hurto simple y calificado para todos los bienes a \$2.500.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: No se accede a su solicitud, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse y los índices de siniestralidad del Instituto reflejan un comportamiento normal

7. Solicitamos aclarar que las coberturas básicas adicionales no es en adición al valor asegurado sino que opera como sublímite del mismo.

Respuesta: No se acepta su observación, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse y la misma viene actualmente en adición al valor asegurado.

8. De acuerdo con la definición de Elementos en inventarios ubicados en almacén y/o bodegas, solicitamos a la Entidad eliminar lo relacionado con lubricante, aceites, gases y combustible, en caso de manejar estos inventarios solicitamos informar el protocolo y políticas para el manejo de los mismos.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E informa que si dentro de la descripción de bienes asegurados se enuncia lubricante, aceites, gases y combustibles, es claro que estos elementos son inherentes a líquidos que se utilizan para el mantenimiento de la maquinaria y equipos y parque automotor de la entidad, tal como lo pudo constatar la firma INGETECH designada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros para la inspección programada por el Instituto y cada uno de estos cuentan con el respectivo protocolo de almacenamiento.

9. De acuerdo con la cláusula de Reposición o reconstrucción de software con un límite de hasta el 20% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Solicitamos sea ajustado indicado que el sublímite opere hasta el 20% del valor total asegurado en la categoría de software.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el anexo No. 3 a través de ADENDA.

10. De acuerdo con la cláusula de Portadores externos datos y reproducción de la información. con un límite de hasta el 20% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento /

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 4 de 11

y en el agregado anual. Solicitamos se ajuste, sugerimos un sublímite de \$100.000.000 evento / y en el agregado anual

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

11. De acuerdo con la cláusula de Extensión de cobertura para equipos móviles y portátiles, Solicitamos se ajuste, sugerimos un sublímite de \$300.000.000 evento / y en el agregado anual

Respuesta: No se acepta su observación, el 100% obedece al valor asegurado en la cobertura de equipos móviles y portátiles indicados en los términos de condiciones, es decir, \$ 100.000.000

12. En la cobertura de normas sismo resistencia, solicitamos aclarar si el 10% de edificios, incluyen las mejoras locativas o no, toda vez que en el resumen de los valores asegurados (numeral 3.1.2) el 10% lo aplican únicamente a edificios.

Respuesta: La norma de sismo resistencia no incluye las mejoras locativas.

13. En la condición: "Anexo de Sustracción todo Riesgo", es necesario relacionar los bienes que desean asegurar incluyendo el valor individual de cada bien, nuestros contratos de Reaseguro así lo exigen y de igual forma esto lo considera la Superintendencia Financiera una práctica insegura. Es importante aclarar que este anexo de sustracción todo riesgo se otorga única y exclusivamente para algunos bienes de naturaleza como obras de arte u otros elementos que tengan que ser movilizadas fuera de los predios y su naturaleza no puede ser bienes eléctricos o electrónicos, estos últimos tienen cláusulas especializadas.

Respuesta: La relación de bienes objeto de esta cobertura será suministrada una vez se adjudique el proceso.

14. Solicitamos disminuir el sublímite de la cobertura de Montaje y/o construcciones, el cual consideramos bastante alto, sugerimos \$500.000.000, un límite mayor se debe asegurar bajo otro seguro que ampara específicamente éstos montajes y/o construcciones. Así mismo, solicitamos a la Entidad informar sobre las obras que se encuentran presupuestadas para esta vigencia, indicando el tipo de obra, valor y el cronograma de actividades, igualmente solicitamos nos indiquen que garantías son solicitadas a los contratistas que realizarán estas obras.

Respuesta: No se acepta su observación, el sublímite de \$ 1.000.000.000 obedece al tipo de equipos que puede llegar a adquirir el Instituto y que por su naturaleza y/o complejidad se requiere contar con el mismo.

Igual se reitera que el Instituto informará de manera oportuna a la Compañía de los montajes y/o construcciones que se requiera realizar.

15. Solicitamos a la Entidad aclarar si dentro del slip técnico incluyen índice variable y el %.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología informa que el Índice Variable puede ser otorgado como una cláusula adicional en el porcentaje que la compañía considere y dentro del costo de la propuesta.

16. Solicitamos aclarar en la cláusula de adecuación a normas sismo resistente que es 10% y no 15%.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

17. De acuerdo con la cláusula de designación de ajustadores solicitamos ajustar el texto de la cláusula así: La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, el listado de ajustadores presentado por la aseguradora, la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado

Respuesta: No se acepta su observación, se mantiene el texto requerido en los términos de condiciones.

18. Solicitamos eliminar la cláusula de Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la misma es una práctica insegura

Respuesta: No se acepta su observación, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse.

19. De acuerdo con la cláusula de Autorización para reparaciones temporales, solicitamos a la entidad sea elimina o en caso contrario indicar que opera previa autorización de la Compañía aseguradora.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

AUTOMÓVILES

20. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias las siguientes cláusulas:

- Lucro Cesante para las ambulancias, por pérdidas parciales y totales.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 6 de 11

- Revisión Técnico – Mecánica gratis
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestro

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA.

21. Para la cláusula de Transporte de mercancías indicar que se excluye el daño a la mercancía

Respuesta: No se acepta su observación, en los términos de condiciones se indica que en el transporte de mercancía se excluye el daño a la misma.

22. En la extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado, solicitamos incluir “siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la república”.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

23. Solicitamos a la Entidad aclarar que en caso de pérdidas totales por hurto la Entidad realizará el traspaso mediante acto administrativo motivado (Resolución) autenticado, en el cual la entidad cede los derechos de propiedad a favor de la compañía, lo anterior con el propósito que si el vehículo es recuperado la compañía pueda solicitar su registro.

Respuesta: No se acepta su observación, se mantiene lo indicado y requerido actualmente en esta condición.

TRANSPORTE DE VALORES

24. Solicitamos trasladar a condición complementaria la “Eliminación de la cláusula de garantías”, toda vez que aplicarías las indicadas en el clausulado general.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

25. Solicitamos trasladar a condición complementaria la “Eliminación de la cláusula de garantías”, toda vez que aplicarías las indicadas en el clausulado general.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

26. Solicitamos aclarar que para la cobertura de maquinaria, equipo y mercancía usada, no opera avería particular

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

SEGURO DE MANEJO GLOBAL

27. Solicitamos trasladar a condición complementaria, la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez o en su defecto incluir el siguiente texto "El restablecimiento se dará en una única oportunidad en el momento que el asegurado lo solicite y su valor será el equivalente a la reclamación o siniestro, no la sumatoria de varios siniestros acumulados", aclarando que opera hasta una (1) vez con cobro de prima adicional.

Respuesta: No se acepta su observación, trasladar a complementaria desmejoraría la cobertura actual, se procede a modificar el Anexo No. 3 para hacer la claridad a la forma como opera el mismo en caso de presentarse.

28. En la cláusula de bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, solicitamos establecer un sublímite de \$50.000.000, por políticas de suscripción no podemos otorgarla abierta al 100%.

Respuesta: No se acepta su observación, sublimitar la cláusula desmejoraría la cobertura actual.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

29. Solicitamos aclarar cuál es el límite asegurado requerido, toda vez que en las condiciones técnicas figura \$1.200.000.000 y en el formulario \$1.500.000.000

Respuesta: El valor asegurado requerido para la póliza de RC Servidores Públicos es \$ 1.200.000.000

30. Solicitamos aclarar que el original del formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado, se le entregará a la aseguradora adjudicada.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. informa que el formulario original será entregado al oferente que salga favorecido en el proceso.

31. En los Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados, solicitamos modificarlo así:

- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por esta póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 5% por persona y 10% por evento y 30% del valor asegurado en el agregado anual.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 8 de 11

Respuesta: No se acepta su observación disminuir el sublímite por persona desmejoraría la cobertura actual.

32. En la cláusula "Incluye Gastos y costos por procesos que se adelanta desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación", solicitamos modificar el sublímite así: 2.5% por persona, 5% por evento y 10% en el agregado anual, de la suma asegurada.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA.

33. En la Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, solicitamos modificarlo a doce (12) días hábiles. Lo anterior con el fin de poder cumplir con los plazos establecidos.

Respuesta: No se acepta su observación, aumentar el número de días en la aceptación desmejoraría la cobertura actual.

34. Solicitamos eliminar Actos de Autoridad Competente, toda vez que no aplica para este tipo de póliza.

Respuesta: Se acepta su observación, teniendo en cuenta que la Compañía de Seguros informa que la misma no aplica para este ramo. Se publicará en ADENDA

35. Solicitamos a la Entidad eliminar las investigaciones preliminares

Respuesta: No es clara su observación, no se acepta.

36. De acuerdo con la cláusula de designación de ajustadores solicitamos ajustar el texto de la cláusula así: La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, el listado de ajustadores presentado por la aseguradora, la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado

Respuesta: Se dio respuesta en la pregunta número 17.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 9 de 11

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

37. Gastos y costos por cauciones judiciales o fianzas, solicitamos sublimitar a 5% por evento y 30% por vigencia. De igual forma se tendrá una tasa máxima para la constitución de dichas cauciones.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA.

38. Cobertura de responsabilidad civil profesional por estudios y ensayos clínicos que requieren póliza, solicitamos aclarar que opera previo aviso a la compañía y que la misma apruebe la inclusión.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a ajustar el anexo No. 3 a través de ADENDA.

39. Gastos médicos incluyendo personal del asegurado: Por evento 20% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia. Se solicita excluir el personal del asegurado. y sublimitar: 10% por evento y 50% por vigencia.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

40. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Se solicita eliminar o trasladar a complementarias teniendo en cuenta restricciones en el contrato de Reaseguro.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

41. Propietarios, arrendatarios, o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor. Se solicita eliminar o trasladar a complementarias teniendo en cuenta esta cobertura no aplica para el producto de clínicas, es un amparo de RCE.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA teniendo en cuenta que la cláusula no opera para este ramo.

42. Anticipo de indemnización 50% Se solicita eliminar o trasladar a complementarias teniendo en cuenta que existe derecho a indemnización, previo fallo de un juez.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 10 de 11

43. En la cláusula de bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, solicitamos establecer un sublímite de \$50.000.000, por políticas de suscripción no podemos otorgarla abierta al 100%.

Respuesta: No se acepta su observación, el sublimitar la cláusula desmejoraría la cobertura actual.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

44. Solicitamos aclarar que el original del formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado, se le entregará a la aseguradora adjudicada.

Respuesta: El Instituto Nacional de Cancerología informa que el formulario original será entregado al oferente que salga favorecido en el proceso.

45. Solicitamos incluir como fecha de retroactividad: 03/junio/2016 que corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza 1001290

Respuesta: Se acepta su observación parcialmente, la fecha de retroactividad es 30 de mayo de 2015 según lo indicado en la actual póliza contratada y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA.

46. Solicitamos eliminar esta cláusula obligatoria o en su defecto trasladar a complementaria "Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables"

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

47. Favor eliminar debido a que corresponde a otra clase de seguro "Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a información confidencial; de conformidad con lo establecido en el decreto 2269 de 1993 y demás normas vigentes- Sublímite mínimo de \$1.000 SMMLV"

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA.

48. Solicitar eliminar esta cláusula obligatoria o en su defecto trasladar a complementaria: "Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global"

Respuesta: No se acepta su observación, eliminar o trasladar a complementaria esta cláusula desmejoraría la cobertura actual.

49. Favor incluir en la convocatoria copia de los anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) a los que se hace alusión en las clausulas obligatorias

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2017

Página 11 de 11

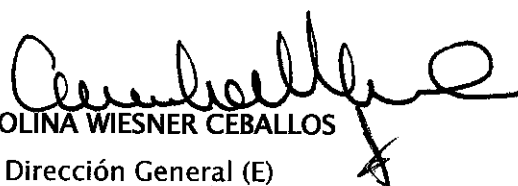
Respuesta: Los anexos corresponden a las definiciones dadas por la Compañía de Seguros a las cláusulas otorgadas. Se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de adenda incluyendo los mismos.

50. Solicitar eliminar esta cláusula obligatoria o en su defecto trasladar a complementaria Pérdida a clientes: La Aseguradora será responsable de las pérdidas directas de dinero, títulos valores o propiedad causada a un cliente del asegurado como resultado de cualquier infidelidad o falsificación cometida por cualquier empleado del asegurado que no actúe en concurso con los empleados de dicho cliente.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo No. 3 a través de ADENDA

En los términos expuestos se dan por contestadas cada una de las observaciones formuladas dentro de la presente convocatoria.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Dirección General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GERMANIG.

